

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 590 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de \$ 7.000.000.00 M/Cte, a fin de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez